



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 27 de julio de 2026, originalmente redactado en catalán.

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Chess Menorca para el desarrollo del Programa Ajedrez en las Escuelas, curso 2025/2026 (exp. 03131-2026-000061)

De acuerdo con los artículos 70 y 71 de la Ley 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, el Consejo Insular de Menorca no tiene competencias propias ni delegadas en materia de educación. Sin embargo, tiene atribuidas competencias en materia de deportes y ocio, en virtud del artículo 70.9 del propio Estatuto.

Por otro lado, el 11 de febrero de 2015, la Comisión de Educación del Congreso de Diputados aprobó, mediante una proposición no de ley, «instar al Gobierno a implementar el programa de Ajedrez en la Escuela en el sistema educativo español, de acuerdo con las recomendaciones del Parlamento Europeo», que, en marzo de 2012, con 415 eurodiputados a favor, recomendó la introducción del ajedrez como asignatura.

Esta proposición no de ley incluía tres apartados:

1. Implantar el programa «Ajedrez en las Escuelas» con carácter general en el sistema educativo español.
2. Fomentar la práctica del ajedrez en espacios públicos, facilitando el material necesario para su ejercicio, así como garantizando el espacio físico para ello.
3. Promocionar el ajedrez como deporte y crear los medios necesarios para la práctica mediante convenios con empresas privadas.

Aunque esta actuación tradicionalmente se enmarque en el ámbito del servicio de educación, se puede incluir en el ejercicio de las competencias propias del Consejo Insular de Menorca en materia de deportes, que, además, se presenta en un formato de carácter insular. Sin perjuicio de la mencionada base competencial, no cabe duda de que esta actividad tendrá efectos beneficiosos en el ámbito de la educación, hecho que se acredita con la necesaria colaboración de los centros escolares y de las asociaciones de padres y madres correspondiente.

Desde hace bastantes años, con el patrocinio del Consejo, de los ayuntamientos y de las asociaciones de familias, en Menorca se ha desarrollado el programa Ajedrez en las Escuelas, diseñado por Josep Suárez, quien ha recibido importantes reconocimientos dentro y fuera de la isla.

En el curso 2008/2009, este programa no se pudo llevar a cabo porque no se encontraron ajedrecistas que en horario lectivo pudieran cumplir esta actividad en los centros escolares de Menorca.

En el curso 2009/2010, con el patrocinio del Consejo Insular de Menorca, seis ayuntamientos de la isla y doce asociaciones de padres de alumnos, coordinadas a través de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, se recuperó este programa mediante un convenio firmado el 17 de mayo de 2010. Durante todos estos años, este programa lo impartió el maestro FIDE David Pons Carreras.

Este programa se ha mantenido hasta ahora, siempre respetado el esquema inicial, gestionado inicialmente por la Delegación de Ajedrez en Menorca y, posteriormente, por la asociación Chess Menorca, con el patrocinio del Consejo Insular de Menorca, de los ayuntamientos de la isla y de las asociaciones de padres y madres de alumnos interesadas.

La asociación Chess Menorca justificó correctamente la subvención recibida en el curso 2024/2025 y se desprende, un año más, que esta subvención contribuye al cumplimiento de los objetivos que se fijan en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Para el curso 2024/2025 se produjo un incremento de peticiones por parte de los centros educativos y así se mantiene para el curso 2025/2026. Esto indica que se valora muy positivamente esta actividad en los centros escolares. En este sentido, para el curso actual se imparten 142 cursillos. También, como novedad, es el primer año que se ofrece el cursillo en la escuela des Migjorn Gran y también se ha añadido el centro educativo CEIP Mateu Fontirroig.

El curso 2024/2025, la organización y la gestión del programa Ajedrez en las Escuelas fue asumido por la asociación Chess Menorca y por este año se mantiene el mismo sistema, dado que la Federación Balear de Ajedrez, como los centros escolares, APIMA y ayuntamientos, valoran positivamente que esta actividad la lleve a cabo esta asociación, que ha sido la principal responsable del éxito del programa en los últimos años.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Consejo Insular de Menorca ve necesaria esta aportación para garantizar la realización del programa Ajedrez en las Escuelas el curso 2025/2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025, prevé una ayuda nominativa a favor de la asociación Chess Menorca que tiene como objetivo «promover la enseñanza del ajedrez mediante cursos en diferentes centros educativos de Menorca».

El presupuesto del Consejo Insular de Menorca, aprobado por el Pleno de día 26 de enero de 2026, incluye una ayuda nominativa a favor de la asociación Chess Menorca prevista en la partida 4.32600.4890004. Esta ayuda tiene por objeto garantizar la realización del programa ajedrez en las escuelas para el curso escolar 2025/2026.

Esta subvención se tramita de manera directa, según la base 22ª de ejecución del presupuesto del CIM para el año 2026, que en los casos previstos establece el carácter excepcional y únicamente es aplicable, entre otros, cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente de este presupuesto y cuando, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras convenientemente justificadas, que dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Chess Menorca para la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca durante el curso escolar 2025/2026, que se transcribe como anexo.

Segundo. Nombrar al señor Aleix Sintés Piris, técnico de gestión del AGA del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del CIM, como instructor del expediente.

Tercero. Notificar este acuerdo a la asociación Chess Menorca, para su conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Cuarto. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Chess Menorca para el desarrollo del programa Ajedrez en las Escuelas, curso 2025/2026

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023).

David Pons Carreras, presidente de la asociación Chess Menorca, con NIF 41740628K, en virtud de la Resolución de la vicepresidenta segunda y consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local de fecha 26 de febrero de 2026 y del artículo 15 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. La asociación Chess Menorca es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal, entre otros, «potenciar el desarrollo del ajedrez en la escuela y en el conjunto de la sociedad (clases de ajedrez y pensamiento crítico)».

2. Durante el curso 2025/2026 la asociación Chess Menorca ha llevado a cabo dos programas de promoción del ajedrez dirigidos a centros de primaria y secundaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Ajedrez en las escuelas de primaria

142 cursillos de diez sesiones de una hora cada uno y dentro del horario lectivo, en las dieciocho escuelas de primaria siguientes:

- Maó: 6 cursillos en el CEIP Sa Graduada, 5 cursillos en el CEIP Tramuntana, 12 cursillos en el CEIP Fontirroig y 12 cursillos en el CEIP Mare de Déu del Carme.
- Ciutadella: 13 cursillos en el CEIP Pere Casanovas, 14 cursillos en el CEIP Mare de Déu del Toro, 6 cursillos en el CEIP Joan Benejam, 6 cursillos en el CEIP Pintor Torrent, 12 cursillos en el CEIP Margalida Florit, 4 cursillos en el CC Sant Francesc de Sales y 4 cursillos en el CC Nostra Senyora de la Consolació.
- Alaior: 6 cursillos en el CEIP Mestre Duran y 10 cursillos en el CEIP Inspector Doctor Comas Camps.
- Es Castell: 7 cursillos en el CEIP Àngel Ruiz i Pablo.
- Es Mercadal: 4 cursillos en el CEIP Mare de Déu del Toro y 3 cursillos en el CEIP Fornells.
- Ferreries: 6 cursillos en el CC Sant Francesc d'Assís y 10 cursillos en el CEIP Castell de Santa Àgueda.
- Es Migjorn: 2 cursillos en el CEIP Francesc d'Albranca.

b) Ajedrez en los institutos de Menorca:

Un máximo de 20 cursos de 10 sesiones a alumnos de ESO de los institutos de la isla.



3. El CIM y Asociación Chess Menorca firmaron un convenio para la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca durante el curso escolar 2024/2025 en fecha 21 de junio de 2025. El importe concedido (25.000 €) fue correctamente justificado.

4. Esta ayuda se tramita a instancia de parte. Mediante el registro de entrada núm. 14156, de 20 de mayo de 2026, la asociación Chess Menorca solicitó el apoyo del CIM para promover la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca durante el curso escolar 2025/2026. Concretamente, se solicitó una aportación económica de 25.000 euros y el coste total previsto de la actividad es de 53.000 euros, según consta en el presupuesto presentado por la entidad el 5 de julio de 2026 y con registro de entrada núm. 19414.

5. El CIM, en ejercicio de sus competencias en materia de deportes y ocio de acuerdo con el artículo 70.9 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, quiere apoyar la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca para potenciar el desarrollo del ajedrez en las escuelas y en el conjunto de la sociedad.

Asimismo, concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención, dado que el proyecto de implantación y promoción del ajedrez en los institutos y centros de primaria de Menorca constituye una actuación de interés educativo que fomenta competencias como el razonamiento lógico, la concentración, la toma de decisiones, la convivencia y los valores deportivos entre el alumnado. Se trata de un programa consolidado que ha obtenido una valoración muy positiva durante el curso anterior, tanto de los centros educativos participantes como de las administraciones implicadas, lo que aconseja garantizar su continuidad.

La asociación Chess Menorca es la entidad que, por su ámbito de actuación insular, la experiencia acreditada y la capacidad organizativa, puede desarrollar este programa de forma homogénea en todo el territorio de Menorca, asegurando unos criterios comunes de calidad, coordinación y seguimiento. Esta singularidad dificulta que una convocatoria pública pueda alcanzar con igual eficacia los objetivos perseguidos, ya que la fragmentación de la actividad entre diferentes entidades podría comprometer la coherencia del proyecto y la igualdad de acceso de todos los centros educativos de la isla.

6. Por ello, y dado que la base 22ª de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 permite, con carácter excepcional, el otorgamiento de subvenciones sin convocatoria previa cuando se acrediten relevantes razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras convenientemente justificadas que dificulten la convocatoria pública o la conviertan en ineficiente.

En la memoria justificativa consta que se reconoce el ajedrez como disciplina deportiva. En este sentido, el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y del deporte de las Illes Balears, dispone que la actividad física y el deporte tienen una función social que puede contribuir al desarrollo y la formación integral de las personas, a la integración y mejora de las relaciones humanas y, por tanto, a mejorar la calidad de vida. Por otra parte, el apartado segundo establece:

La consideración de la función social de la actividad física y el deporte se fundamenta en el reconocimiento de una serie de valores:

- a) Dimensión educativa y formativa, que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano.
- b) Contribución a la adquisición de hábitos saludables en las personas y su importancia para la mejora de la salud pública de la comunidad, y para favorecer su bienestar personal.
- c) Fomento de actitudes y compromisos cívicos, de estrechar lazos sociales y promover valores como la igualdad, la solidaridad, la no violencia, la tolerancia y la justicia.



- d) Relevancia como factor que contribuye a la cohesión social en una comunidad.
- e) Significación como motor de desarrollo económico y del bienestar colectivo y generador de empleo.
- f) Importancia como factor de conocimiento y conservación, la realización de actividades respetuosas con el medio natural y el territorio, ayudando a la sostenibilidad.
- g) Fomento de la actividad turística sostenible en los ámbitos de la actividad física y el deporte.

Por otra parte, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 25.000 euros a favor de asociación Chess Menorca para promover la enseñanza del ajedrez mediante cursos en diferentes centros educativos de Menorca.

Ambas partes reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes.

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la asociación Chess Menorca para apoyar la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca durante el curso escolar 2025/2026. En este sentido, la finalidad de interés público es potenciar el desarrollo del ajedrez en las escuelas y en el conjunto de la sociedad.

El período de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación a la actividad subvencionada es de 53.000 euros.

Segundo. Compromisos de la asociación Chess Menorca

La asociación Chess Menorca se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentados por la entidad.
2. Diseñar el programa de esta actividad y la coordinará, seleccionará a las personas que la impartirán, gestionará los ingresos y los gastos correspondientes y rendirá cuentas a las entidades que financian las actividades previstas en este convenio.
3. Relacionarse directamente con las APIMA que participan en este programa, a las que enviará la correspondiente memoria.
4. Favorecer la continuidad a los alumnos que lo deseen en la enseñanza y la práctica del ajedrez en los clubes, entidades y otras asociaciones de Menorca.
5. Organizar una competición de iniciación de la que remitirá la información correspondiente a los centros participantes en el programa de Ajedrez en las Escuelas a fin de favorecer la participación de sus alumnos.
6. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, salvo que, por las características especiales del objeto del contrato, no



exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo que se establece en el pacto sexto.
8. Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo 3).
9. Aportar declaración responsable (anexo 1) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
10. Aportar declaración responsable (anexo 2) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
11. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
13. Comunicar de inmediato al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
14. Hacer constar el apoyo del CIM de forma explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
15. En su caso, dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
16. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a la asociación Chess Menorca una subvención económica máxima de veinticinco mil euros (25.000 €) para la financiación de la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca durante el curso escolar 2025/2026, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	25.000,00 €	4.32600.4890004

El importe de la subvención constituye el 47,17% del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por la asociación Chess Menorca, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificado de la forma establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se prevé un pago anticipado por importe máximo de 3.000 euros.

Cuarto. Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

- a) Programación y elaboración del material didáctico.
- b) Gastos de personal (honorarios de los profesores/monitores que imparten el curso).
- c) Gastos de seguridad social de la empresa.
- d) Gastos de desplazamientos de los profesores/monitores (kilometraje).

2. No se consideran gastos subvencionables:



- a) Los gastos que no respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de forma efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del período elegible.

Sexto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La asociación Chess Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida antes del día 31 de octubre de 2026, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el Consejo podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será la cuenta justificativa simplificada (anexo 4), prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de subvenciones. El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, si procede.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fomenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.



Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) Grado de ejecución de las actuaciones comprometidas.

En función del número de actuaciones realizadas respecto a las previstas:

Ejecución $\geq 90\%$ → Sin minoración

Ejecución entre 75% y 89% → Minoración del 10%

Ejecución entre 50% y 74% → Minoración del 25%

Ejecución entre 30% y 49% → Minoración del 50%

Ejecución $< 30\%$ → Revocación total (100%)

b) Retraso en la presentación de la justificación:

Minorización de un 1% por día de retraso

2. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

En caso de que se hayan efectuado los pagos anticipados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, a contar desde que el pago se haga efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. Por el contrario, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.

b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.



En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinado. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes por separarse de forma unilateral del convenio, que debe comunicarse por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Asimismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, en su caso, su prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por el Consejo Insular de Menorca y dos representantes designados por la Asociación Chess Menorca, en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, el convenio abarca las actuaciones objeto de subvención desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.

Anexo 1. Declaración responsable otras ayudas (consta en el expediente)

Anexo 2. Declaración responsable (consta en el expediente)

Anexo 3. Autorización comprobación de datos (consta en el expediente)

Anexo 4. Modelo Cuenta justificativa (consta en el expediente)